



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS Y REDES DE ALCANTARILLADO EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

1º.- VEHÍCULO DOTADO DE SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE FANGOS Y LIMPIEZA DE COLECTORES.

El vehículo dotado de un sistema de extracción de fangos y limpieza de colectores es un camión autobomba con cisterna de capacidad total 12.000 litros, en chapa de acero, dotado de equipo aspirador impulsor.

2º.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.

Consiste en la necesidad de proceder a la contratación administrativa por parte del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid, de la prestación de los siguientes servicios:

2.1.- Transporte del vehículo dotado del sistema de extracción de fangos con el depósito de agua lleno, a la EDAR del municipio que lo solicite, la extracción de los fangos existentes en la instalación municipal hasta completar la capacidad del depósito de lodos del vehículo (9.000 litros), y la gestión de los residuos extraídos.

2.2.- Transporte del vehículo dotado del sistema de extracción de fangos con el depósito de agua lleno, al emplazamiento del término municipal de la localidad que lo solicite, la limpieza, desatascado y puesta en uso de cualquier colector, emisario, pozo de bombeo, ... que presente una deficiencia de funcionamiento, contabilizándose las horas de trabajo efectivo del vehículo desde la llegada al municipio hasta la finalización de los trabajos, y la gestión de los residuos extraídos.

3º.-RESIDUOS.

Los fangos y residuos extraídos se gestionarán y eliminarán de acuerdo con lo establecido en las leyes siguientes:

- Ley 22/11, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuradoras en el sector agrario. (BOE nº 262; 01-11-1990).
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias. (BOE nº 61; 11-03-1996).

4º.- MEDIOS MATERIALES DESTINADOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO:

El Consorcio pone a disposición del adjudicatario un camión autobomba con cisterna de capacidad total 12.000 litros, en chapa de acero, dotado de equipo aspirador impulsor, que cuenta con las siguientes características:

4.1.- Camión.

- a) MMA 26 TN, con 3 ejes.
- b) 3º Eje rígido elevable de rueda doble.
- c) Motor



- 310 CV de 1675 a 2400 RPM
 - EURO 4 Sistema SCR con ADBLUE
 - 6 Cilindros en línea
 - 7.8 L. Turbo Intercooling
 - Cilindrada de 7790 cm³
 - Central electrónica de gestión del motor.
- d) PESOS POR EJES
- 1º Eje 8.000 Kg
 - 2º Eje 11.500 Kg
 - 3º Eje 7.500 Kg
 - Total 26.000 Kg
- e) EMBRAGUE
- Monodisco en seco orgánico de 381 mm diámetro.
 - Accionamiento pull hidráulico.
- f) CAMBIO DE VELOCIDADES
- Cambio ZF de 9 velocidades.
 - Sincronizado compacto con carcasa y envolvente en aluminio.
- g) BASTIDOR
- Una sola pieza de punta a punta de 302.4x80x6.7 mm (anch. 769.4 mm).
- h) DEPOSITO
- 300 Litros para combustible y 55 litros para Adblue.
- i) PRESTACIONES
- Limitador de velocidad a 90 km/h.
- j) RADIO DE GIRO
- Radio E/Aceras 8525
 - Radio E/Paredes 9190
- k) EJE ANTERIOR
- Rígido, estampado de sección doble de t
 - Capacidad técnica del eje: 8000 kg
- l) PUENTE POSTERIOR
- Capacidad técnica del eje: 13000 kg
- m) TERCER EJE
- Rígido elevable de rueda doble
 - Capacidad técnica del eje: 10500kg
- n) DIRECCION
- Zf relación variable
 - Diámetro volante 500-530mm
- o) SUSPENSION
- Anterior de ballestas parabólicas, amortiguadores telescópicos y barra estabilizadora de torsión.
 - Posterior neumática de 4 cojines en el puente y cuatro en el tercer eje.
 - Regulación electrónica de altura con nivelación desde telemando independiente para cada eje.
 - Regulación +100/ -80 mm
- p) NEUMATICOS
- 315/80R22.5 CON LLANTAS 22.5 *9.00
- q) SISTEMA FRENADO
- Sistema de control electrónico EBL.
 - Sistema ABS.
 - Discos en todos los ejes ventilados.
 - Indicador de desgaste de frenos.
 - Freno motor por descompresión unido al empleo del turbo.
 - Unidad procesadora de aire que incluye secador de aire calefactado
 - Compresor de 352cc/460cc



- Corrector de frenada integrado en ABS.
- r) SISTEMA ELECTRICO
 - 24 Voltios
 - 2 Baterías de 12V Y 170 AH
 - Alternador 90 A
 - Motor de arranque 4.5 KW
- s) AVITUALLAMIENTO
 - Circuito de refrigeración 13/26 litros
 - Circuito engrase motor 25.5litros
 - Caja cambios 8.5 litros
 - Eje anterior 0.7 litros
 - Punte 15 litros
- t) CABINA
 - Corta techo bajo
 - Estructura de acero
 - Abatible 60°
 - Suspensión de 4 puntos por muelles helicoidales con amortiguador
 - Tratamiento anticorrosión integral
 - Deflectores laterales
 - Peldaños acceso a parabrisas
 - Visera parasol
 - Gancho remolque delantero oculto
 - Triple peldaño acceso antideslizante con iluminación
 - Ventilación calefacción antivaho
 - Volante regulable en inclinación hasta 40° y en altura 60mm automáticamente.
 - Cortinas laterales
 - Espejos calefactados y telecomandados
 - Radio CD a los mandos
 - Asiento conductor neumático
- u) MEDIDAS
 - Anchura máxima de cabina: 2525mm
 - Distancia entre primer y segundo eje: 4200 mm
 - Distancia entre ejes tandem mm: 1395
 - Voladizo anterior: 1410mm
 - Altura de bastidor: 980mm
 - Inicio de caja en cabina corta: 445mm
 - Vía delantera 2040mm
 - Vía trasera 1811mm
 - Ancho de ruedas traseras 2481mm
- v) INSTRUMENTACION
 - Tacógrafo digital 2 conductores
 - Cuenta-revoluciones electrónico
 - Velocímetro
 - Indicador de nivel combustible y de adblue
 - Termómetro circuito de refrigeración
 - Ordenador de viaje
 - Volante con mandos
 - Leva mando funciones del freno motor,
 - Cruise control
 - Toma de 12v + tomas neumáticas + conector diagnosis
 - Ventilador motor desconectable electromagnéticamente
 - Nivelación de la suspensión neumática por telemando.



2.2.- Equipo de succión.

a) CISTERNA.

Capacidad total: 12.000 Litros de capacidad total. Homologada. De forma cilíndrica con fondos klopper, construida en chapa J.r. 275 de 8 mm. de espesor, casquete divisor en 8 mm., virolas en 8 mm de espesor y puerta abatible en 10 mm, para el depósito de lodos y virolas de 4 mm y fondos de 4 mm para el depósito de agua.

b) DEPÓSITO DE LODOS.

Capacidad 9.000 Litros. Nivel de lodos tubular de 600 mm, con válvulas de accionamiento neumático y tapón para permitir su limpieza, con lavado de nivel con agua a presión y protecciones tubulares de 2" ½.

Apertura de la puerta por cilindros hidráulicos con válvulas paracaldas, 8 ó 9 cierres por tuercas, según diámetro.

Babero de acero inoxidable bajo la boca de la cisterna.

Disco de ruptura con válvula de seguridad y manómetro sobre depósito.

Boca de vaciado con válvula de bola de 100 mm con bola de inox. de 4" y tapón.

Boca de aspiración 100 mm con tubo interior de 5", hasta las 3/4 partes del diámetro de la cisterna, con válvula de 100 mm, bola de inoxidable y tapón.

Válvula superior con visor de cristal templado y protecciones de válvula superior en tubo de 2" ½.

Boca de hombre de 4 bar en la parte delantera del depósito de lodos. Apertura mediante 6 cierres.

Protecciones de válvula superior.

c) DEPÓSITO DE AGUA

Capacidad 3.000.

Boca de hombre normalizada de diámetro 500 mm.

Nivel de llenado de la cisterna, en tubo de metacrilato.

Tubo de rebose por el interior de la cisterna.

Llenado por red con válvula, filtro y racor tipo Barcelona de 45 con tapa.

Tubos de retorno.

d) FALSO CHASIS

Con bastidor de perfiles tubulares que soportan el equipo y la cisterna, unidos al chasis del vehículo por medio de placas, bridas y bulones. La cisterna está unida al falso chasis por dos ejes en su parte trasera y un apoyo en su parte delantera.

Equipado con:

- Aletas con faldillas y soportes.
- Soportes para depresor y bomba.
- 2 Soportes de mangotes, abiertos en los laterales de la cisterna, de un largo compatible con el de la cisterna. Capacidad para 8 a 12 mangotes de 100 de carga lateral.
- Bandeja bajo boca de cisterna para evitar derrames.
- Cofre portaherramientas en chapa de 2 mm de Inox. 304 de 750 x 550 x 550 o similar
- Paragolpes con soportes. Homologado.
- Tornillo de banco giratorio con soporte.

e) EQUIPO MOTRIZ

Por caja de transferencias de diente recto, salida delantera, intercalada entre el cambio y el diferencial, que permite beneficiarse de los rendimientos de la caja de velocidades. Mando neumático de conexión y desconexión en cabina.

Eje palier de embragues y embrague neumático del depresor especialmente diseñados para el accionamiento de forma individual o conjunta de la bomba C 150 y del depresor HU 1000



f) DEPRESOR HU 1000

- Máximas r.p.m. 1.500
- Volumen teórico: 1.330 m³/h
- Aspiración a presión atmosférica: 1.200 m³/h
- Aspiración con 0,6 bar de depresión: 1.130 m³/h
- Potencia absorbida con 0,5 bar de presión 55 Cv 40 Kw.
- Momento de giro: 27 mkg
- Refrigeración por agua, en circuito cerrado, forzado hidráulicamente compuesto de bomba de recirculación accionada hidráulicamente, radiador y vaso expansor.

g) ASPIRACIÓN.

- Los circuitos están compuestos por los siguientes elementos:
- Una válvula superior con cierre de bola y visor.
- Válvula de mariposa de apertura y cierre automático, accionada neumáticamente al conectar y desconectar la caja de transferencias.
- Equipo de filtraje formado por:
 - ❑ Decantador con separador de sólidos con doble cierre por bola y flotador, panel desmontable y parrilla de pre-filtración realizada en acero inoxidable. Con válvula de drenaje. Puerta con cierre hermético.
 - ❑ Válvula de 4 vías de 4" para seleccionar las funciones de aspiración y presurización. Accionamiento neumático desde el cuadro de mandos.
 - ❑ Silencioso amortiguador de ruidos y decantador de aceite.
 - ❑ Filtro de aire que impide la llegada de partículas sólidas, de un tamaño superior a 250 micras, al cuerpo del depresor.
- Tubería de acero ST 44 y manguitos elásticos uniendo los diferentes elementos.

h) BOMBA DE ALTA PRESIÓN

- Regulador de presión manual
- Máximas r.p.m. 1500 ó 1800
- Caudal 215 l/min
- Presión de servicio 180 bar
- Presión máxima 250 bar
- Potencia absorbida 110 Kw 150 Cv
- Regulador de presión manual
- El circuito de agua lo compone la alimentación de la bomba de alta presión desde la cisterna con válvula de aislamiento, filtro de agua.
- En el circuito de presión se instala un colector de alta presión con un amortiguador de impulsos y las conexiones necesarias para el carrete hidráulico abatible, lavado de nivel de lodos, lavado interior de la cisterna de lodos, así como los retornos de bomba e instalación.
- Todos los circuitos están equipados con válvulas Pister de alta presión con bola de acero inoxidable.

i) CARRETES.

Carrete hidráulico abatible, de accionamiento hidráulico. Alimentación axial por racor giratorio y válvula de aislamiento. Motor hidráulico, corona dentada y piñón. Mando de enrollamiento y desenrollamiento por distribuidor rotativo de tres posiciones. Fijaciones de trabajo de 30° en 30 ° hasta un total de 180°. Fijación para el transporte. Montado en la trasera del vehículo. Capacidad para 100 metros de manguera de 3/4".



Carrete DI 13 de accionamiento manual. Alimentación axial por racor giratorio y válvula de aislamiento, bloqueo por cerrojo de cuatro posiciones.
Montado en el lateral
Capacidad para 60 metros de manguera ap. de ½".
La instalación hidráulica comprende bomba y su accionamiento, depósito con filtro, tuberías bicromatadas y accesorios.
Mandos hidráulicos carrete abatible.
Distribuidor hidráulico rotativo con válvula de seguridad.
Motor hidráulico con piñón y corona dentada para el accionamiento del carrete.
Mandos apertura hidráulica de la puerta de la cisterna.
Distribuidor hidráulico de tres posiciones con retorno a centro por muelle con válvula de seguridad. Dos cilindros hidráulicos de doble efecto, para la apertura total de la puerta de la cisterna de lodos con válvulas de seguridad contra bajadas rápidas, incluso en caso de rotura accidental de latiguillo.
Sistema de refrigeración del depresor
Bomba, motor hidráulico con ventilador, que con el cuerpo del depresor, componen el circuito cerrado del sistema de refrigeración

j) CUADRO DE MANDOS

Situado en la parte trasera de la cisterna, fuera de la zona de derrame, en caja estanca con llave, y con frontal transparente para permitir la visualización de los controles sin necesidad de abrir la tapa, reagrupando los siguientes elementos:

- Contacto general y piloto
- Luz de iluminación del cuadro
- Cuenta revoluciones motor.
- Cuenta horas (Horámetro) de Depresor.
- Mando del embrague del depresor
- Manovacuometro
- Mando del embrague de la bomba
- Cuenta horas (Horámetro) de Bomba
- Toma de corriente de 24 V
- Faro de trabajo
- Acelerador manual o electrónico y sistemas eléctricos.
- Parada de emergencia que actúa sobre el mando de parada del motor del camión.
- Controles de Conectado - Desconectado de bomba y depresor

k) ELECTRICIDAD.

- Instalación eléctrica del equipo.
- Faro de trabajo.
- Pilotos de galibo superiores
- Pilotos de galibo laterales, según normativa
- Faro rotativo en la parte trasera del equipo.

l) ACCESORIOS

- 2 Porta-mangotes abiertos en los laterales de la cisterna y de un largo compatible con el largo de la cisterna. Capacidad para 8 a 12 mangotes de 100, de carga lateral.
- Un cofre portaherramientas termoplástico de 800 x 500 x 500 o similar
- Parachoques trasero homologado que acoge los faros y placa de matrícula, con posapies en chapa estriada de aluminio.
- Aletas sobre ruedas con faldillas.
- Escalera o pates de acceso a la parte superior de la cisterna.
- Tornillo de banco con soporte.
- Faro de trabajo montado trasera del vehículo



- Equipo pintado en dos tonos máximo (Uno para la cisterna y otro para la base). Granallado o chorreado, desengrase, dos capas de imprimación o aparejo y dos capas de poliuretano.
- Pintura antióxido, epoxi brea de dos componentes, en el interior del depósito de agua.

m) DOCUMENTACIÓN.

- Pruebas de estanqueidad.
- Estudio Técnico y Dirección de obra de la reforma.
- Vehículo construido conforme a la declaración de fabricante en conformidad con la norma CE de maquinaria 89/392/CEE.
- Proyecto de reforma de importancia.
- Inspección ITV
- Extintor de 9 Kg. Polvo clase A B C con cofre para chasis
- Manual de usuario y mantenimiento.

n) MATERIAL AUXILIAR

- 60 Metros Manguera DI 20 (3/4) racorada a 1" o 3/4"
- 20 Metros Manguera DI 13 (1/2) racorada a 3/4"
- 3 Mangotes de aspiración PVC. 100 en tramos de 3 mtos.- Racorados
- 1 Pistola de remates
- 2 Toberas de 1" (1 rompedora y 1 de arrastre)
- 2 Toberas de 3/4" (1 rompedora y 1 de arrastre)

4.3.- Acabados y pintura.

La carrocería y partes vistas disponen de decapado, pasivado y pintado con dos capas de esmalte acrílico proyectado con pistola, en color blanco IC 194 para la cisterna y la cabina.

Todas las piezas del falso bastidor, soportes de carrocería o cualquier otra parte oculta, se encuentran pintadas.

Todas las partes practicables, techo, peldaños de escalera, fondos de cofres, etc., están cubiertas con chapa de aluminio, sin tratamiento posterior.

5º.- FRECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio de limpieza de fosas sépticas se realizará a petición del Consorcio, en función de la demanda del servicio por parte de los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid.

6º.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Desde el Consorcio se solicitará por fax o correo electrónico a la empresa adjudicataria, la prestación del Servicio demandado por cualquier Ayuntamiento de la Provincia de Valladolid, excluida la capital, pudiéndose establecer en este comunicado la urgencia de la actuación. En este comunicado se indicará el nombre del responsable municipal con el que se debe contactar, así como su número de teléfono o lugar de localización.

Además la empresa deberá poner a disposición una persona de contacto con un número de teléfono móvil con buzón de voz activado, con la que se pueda poner en contacto el personal del Consorcio para la recepción de avisos urgentes.

La empresa procederá a planificar la actuación solicitada, estableciéndose como máximo un tiempo de respuesta de 24 horas desde la comunicación, incluidos sábados por la mañana, y hasta cinco domingos o festivos. En caso de que se trate de un servicio urgente, el tiempo de respuesta será de 4 horas.

En caso de que el servicio solicitado sea de limpieza y desatranque de colectores de saneamiento, se contará el tiempo de trabajo efectivo del vehículo desde la llegada al municipio hasta la finalización de los trabajos. Este tiempo se medirá en horas con dos decimales, redondeándose al cuarto de hora siguiente (por ejemplo, un trabajo efectivo de dos horas y veinte minutos se contabilizará como dos horas y treinta minutos).

El personal de la empresa adjudicataria, a su llegada al municipio, está obligado a dejar por escrito ante el responsable municipal la hora exacta de llegada, que deberá contar con la aprobación de éste mediante firma. A partir de esta hora se contabilizará el tiempo de trabajo efectivo hasta el final de los trabajos, debiéndose rellenar un parte de trabajo en el que figure la hora de finalización del trabajo, que deberá igualmente contar con la firma del responsable municipal. Por último, deberá quedar reflejado por escrito la descripción de la actuación realizada, que deberá estar firmada igualmente por el responsable municipal, en el que figurarán las horas de trabajo efectivo realizadas conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Cualquiera de los servicios prestados que implique la extracción de lodos o aguas residuales implicará la entrega de los mismos en una instalación autorizada para la recepción de este tipo de residuo, debiéndose facilitar al Consorcio, junto con la factura correspondiente, un justificante de entrega de los mismos que acredite su correcto tratamiento.

7º.- LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ROTULACIÓN.

El vehículo y su cisterna se limpiará antes de iniciar la prestación de cada servicio, y se deberán mantener adecuadamente de forma que se puedan desarrollar todas las operaciones con normalidad, estando incluido el pintado del conjunto del vehículo descrito en el apartado nº 4, y las pequeñas reparaciones de elementos que sufran desgastes como consecuencia del uso. Las roturas de la bomba o del depresor serán por cuenta del Consorcio.

Valladolid, a 10 de Octubre de 2013
El Gerente del Consorcio

Fdo.: Francisco López Cristóbal





PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS Y REDES DE ALCANTARILLADO EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

I. CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de limpieza de fosas sépticas y redes de alcantarillado en los municipios de la provincia, excepto Valladolid capital, en los términos y condiciones especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en las dos modalidades siguientes:

- a) El transporte del vehículo dotado del sistema de extracción de fangos con el depósito de agua lleno, a la EDAR del municipio que lo solicite, la extracción de los fangos existentes en la instalación municipal hasta completar la capacidad del depósito de lodos del vehículo (9.000 litros), y el transporte y valorización de los residuos extraídos, así como el pago de las tasas que pudiera corresponder por el tratamiento de estos residuos.
- b) El transporte del vehículo dotado del sistema de extracción de fangos con el depósito de agua lleno al emplazamiento del término municipal de la localidad que lo solicite, la limpieza, desatascado y puesta en uso de cualquier colector, emisario, pozo de bombeo, etc. que presente una deficiencia de funcionamiento, y el transporte y valorización de los residuos extraídos, contabilizándose las horas de trabajo efectivo del vehículo desde la llegada al municipio hasta la finalización de los trabajos.

Dicho vehículo, cuyas características se describen en el pliego de prescripciones técnicas, pertenece al Consorcio Provincial de Medio Ambiente y será puesto a disposición de la empresa que resulte adjudicataria con destino a la ejecución del presente contrato. Los licitadores que deseen reconocer el vehículo podrán acudir a la sede de la Diputación Provincial de Valladolid, sita en la Avda. Ramón y Cajal nº 5, lugar donde se encontrará aparcado, en horario de 9 a 14 horas, el penúltimo día del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

1.2. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es 90500000-2, según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

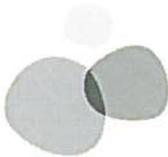
2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. Se trata de un contrato de servicios, encuadrado en la categoría 16, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 y Anexo II del TRLCSP.

2.2. El presente contrato tiene carácter administrativo y se registrará para lo no establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento General) en cuanto esté vigente. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 97 y concordantes del Reglamento General, y este Pliego,





por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Los litigios derivados de la licitación se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Valladolid.

2.4. Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de los pliegos.

2.5. El desconocimiento del contrato en cualquier de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.6. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

3. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y TIPO DE OFERTA

3.1. El Presupuesto máximo de licitación, hasta un máximo de 90.000 €, IVA incluido, sobre el que los licitadores presentarán su oferta es de:

- Quinientos euros (500,00 €, IVA incluido) por cada servicio prestado comprendido en la cláusula 1.1 a) del presente pliego, de los que cuarenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (45,45 €) corresponden al importe del impuesto sobre el valor añadido al 10%.
- Cien euros por hora de servicio prestado de los comprendidos en la cláusula 1.1 b) del presente pliego (100,00 €, IVA incluido), de los que nueve euros con nueve céntimos (9,09 €) corresponden al importe del impuesto sobre el valor añadido al 10%.

En el indicado presupuesto se entienden incluidos cualesquiera tributos o gastos que puedan gravar la prestación del servicio objeto de contratación, en las dos modalidades indicadas en la cláusula 1.1 del pliego.

3.2. La oferta económica que presenten los licitadores no podrá ser nunca superior al presupuesto máximo de licitación, debiendo indicar como partida independiente el importe del I.V.A., conforme al artículo 145.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Iniciándose la ejecución del contrato en el próximo año 2014 y de conformidad con lo dispuesto el art. 110.2 TRLCSP la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 90.000 € en la partida 172.00.227.26 del Presupuesto de gastos de 2014 para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, salvo que con anterioridad al vencimiento de este plazo se agote el crédito existente para la financiación del contrato (cuantificado en la cláusula 4), en cuyo caso el contrato quedará resuelto en la fecha en que se agote dicho crédito.

En el caso de que en la fecha prevista de inicio no esté formalizado el contrato administrativo, el plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente al de la formalización del mismo.





II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 157 y 150. 1. (en relación con el apartado 3.g) de ese mismo precepto) del TRLCSP, el procedimiento abierto y la adjudicación mediante un único criterio de valoración se justifican para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al que oferte el precio más bajo, al considerar el precio el único factor determinante de la adjudicación dado que las prestaciones que integran el servicio objeto de contratación no se consideran mejorables por los licitadores.

6.2. La licitación del contrato será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142.1 del TRLCSP, sustituyendo esta publicación a la del Boletín Oficial del Estado. Asimismo, la licitación del contrato será anunciada en el Perfil de Contratante del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid.

A efectos puramente informativos, que en ningún caso tendrán incidencia en el cómputo de plazos de licitación, el órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.

6.3. El órgano de contratación facilitará a los empresarios que lo soliciten la información en forma y contenido a que se refiere el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7. PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso público al Perfil del Contratante del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid se efectuará a través de Internet, en la dirección electrónica <http://www.diputaciondevalladolid.es/perfildecontratante/>.

En todo caso, en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, se publicarán la adjudicación y la formalización del presente contrato.

8. CAPACIDAD

8.1. Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 60 del citado Texto.

8.2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 54.2 del TRLCSP los licitadores deberán contar con la habilitación profesional o empresarial necesaria para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. A tal efecto, necesariamente, las empresas licitadoras deberán estar inscritas en el Registro de producción y gestión de residuos para la actividad de transporte de lodos de fosas sépticas y de estaciones depuradoras de aguas residuales en la Comunidad Autónoma correspondiente donde resida su sede social.

8.3. Conforme al artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, también podrán presentar ofertas las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante el Consorcio.



Cada una de las Empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los artículos 75 y 76 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la cláusula 9ª de este Pliego.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que consten expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Consorcio con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La clasificación de las Uniones de Empresarios se realizará en los términos previstos en el artículo 52 y concordantes del Reglamento General.

En el supuesto de que concurren en la Unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos previstos en la cláusula 9ª de este Pliego.

9. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS

9.1. Al contrato a que se refiere este Pliego de Condiciones, le será de aplicación lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que establece que en los contratos de servicios de valor estimado inferior a 200.000,00 euros no será exigible la clasificación.

En consecuencia, siendo el valor íntegro del presente contrato, IVA excluido, inferior a 200.000,00 euros, no se exige clasificación.

9.2. En base a lo dispuesto en el apartado anterior, no se exige clasificación.

9.3. Los empresarios acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica en los términos siguientes:

a) Solvencia económica y financiera, por alguno de los siguientes medios:

- Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en la actividad de la empresa con indicación del importe del riesgo cubierto, que no podrá ser inferior a la cantidad prevista como presupuesto de licitación, IVA excluido (66.115,70 €).
- Declaración sobre el volumen global de negocios en los tres últimos ejercicios disponibles. El volumen acumulado de los tres últimos ejercicios deberá ser igual o superior al triple del presupuesto máximo de licitación IVA excluido a 240.000,00 €.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

b) Solvencia técnica, necesariamente por todos y cada uno de los siguientes medios:

- Una relación, firmada por el licitador, de los principales servicios similares a los del objeto del presente contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. A dicha relación se acompañarán dos certificados acreditativos de dos servicios de los anteriormente relacionados similares o equiparables al que sea objeto de esta licitación, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, detallando el objeto que comprendía dicho contrato.
No será precisa la presentación de certificados cuando la experiencia que acredite el empresario se refiera a contratos suscritos con la Diputación Provincial (Entidad Consorciada).
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones objeto del contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. En particular, el contratista adjudicatario deberá disponer, con carácter de reserva, de un camión motobomba habilitado para la extracción de fangos, dotado de cisterna y equipo aspirador impulsor, de características técnicas similares a las indicadas en la cláusula 18.3 del presente pliego.

9.4. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, justificarán su solvencia económica, financiera y técnica por alguno de los medios señalados en los apartados 9.2 y 9.3, o mediante la acreditación, en su caso, de la habilitación prevista en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del citado Texto y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el artículo 54, así como las de solvencia previstas en los artículos 75 y 76 del citado texto legal.

9.5. Los empresarios extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1. Las proposiciones, dirigidas al Sr. Presidente del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid se presentarán en el Registro de Licitaciones de la Secretaría del Consorcio, sita en C/ Angustias nº 44, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y de 8,30 a 12,30 horas los sábados, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación, que será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

También podrá presentarse la documentación en las oficinas de Correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso, el empresario deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y ANUNCIAR, al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax al nº 983 427 292 o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones sin haberse recibido la proposición por el órgano de contratación ésta no será admitida en



ningún caso.

10.2. Las proposiciones, que serán secretas, se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid, y se titularán "*Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto con varios criterios de valoración para la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de fosas sépticas y redes de alcantarillado en los municipios de la provincia de Valladolid*", debiendo presentarse en un solo sobre en cuyo interior figurarán otros dos sobres cerrados: el "A" titulado "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA", el "B", titulado "PROPOSICIÓN ECONOMICA", identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurra y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

10.3. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, no admitiéndose variantes. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

10.4. Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en la Gerencia del Consorcio, C/ Ramón y Cajal, s/n de Valladolid, teléfono 983 427128, fax 983 427285.

10.5. Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

10.6. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

10.7. Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo la retirada de la proposición por causa justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con la el Consorcio Provincial.

11. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

11.1. En el sobre "A", titulado "Documentación Administrativa", se incluirá la siguiente documentación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de la presente cláusula, debiendo presentarse los documentos originales o copias de los mismos legalizadas ante notario, pudiendo sin embargo presentarse también copias compulsadas por la Secretaría del Consorcio, salvo indicación expresa en contrario (la compulsación de documentos para aportar en la licitación se solicitará en la oficina correspondiente con una antelación mínima de 2 días hábiles anteriores a la señalada para la finalización del plazo de presentación de proposiciones):

A.1. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

A.2. Los documentos a que se refiere el art. 146 del TRLCSP:

1) La que acredite la personalidad jurídica y capacidad del empresario en los términos previstos en el artículo 72 del TRLCSP y artículos 9 y 10 del Reglamento General y, en su caso, la representación del firmante de la proposición, conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General.

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia o Permiso de Trabajo).





b) Si el oferente es persona jurídica española, deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de sociedades mercantiles constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital; al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, en los términos indicados en la Disposición Transitoria Tercera cuando se trate de Sociedades Anónimas, y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda si se trata de Sociedades Limitadas), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario.

c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por la Secretaría de este Consorcio, trámite que al igual que la compulsión de documentos, en su caso, serán solicitados en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.

d) Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y de obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General.
- Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además, por ser un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o en caso contrario, informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, asimilado a las enumeradas en el art. 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

e) Respecto a la capacidad, los empresarios deberán acreditar:

- Que la empresa está inscrita en el Registro de producción y gestión de residuos para la actividad de transporte de lodos de fosas sépticas y de estaciones depuradoras de aguas residuales en la Comunidad Autónoma correspondiente donde resida su sede social. La justificación deberá realizarse aportando certificación, expedida por órgano competente, acreditativa de estar inscrito en el indicado Registro

II) El certificado de clasificación o los documentos que acrediten la solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores en los términos previstos en la cláusula 9ª de este Pliego.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportar documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

III) Compromiso a que refiere la cláusula 9ª de este pliego, suscrito por el proponente, de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales que se especifican en la Cláusula 2ª del pliego de prescripciones técnicas.

IV) Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del TRLCSP. Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General.

A dichos efectos podrá utilizarse el modelo del Anexo III a este pliego.

V) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

VI) La presentación de certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad de Castilla y León, dispensará de la presentación de los documentos que en ella se recojan. En este caso, el contratista además deberá adjuntar una declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

A.3. Con carácter voluntario y para el supuesto de igualdad de proposiciones, tras ser aplicados los criterios que sirven de base para la adjudicación, conforme a lo recogido en la cláusula 14 de este pliego, las empresas que lo estimen conveniente podrán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4ª del RDL 3/2011, sin perjuicio de la obligación de documentar ante la Mesa de Contratación, en todo caso, antes de la propuesta de adjudicación, y si le fuese requerido para ello, el cumplimiento del porcentaje declarado.

A.4. Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la oferta, en el que conste el número de teléfono y de fax y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento.

11.2. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto los apartados 4 y 5 del artículo 146 del TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y a su internacionalización, los licitadores podrán sustituir la presentación de la documentación relacionada en los apartados I, II, IV, V y VI de la presente cláusula 11.1. por una Declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para

contratar con la Administración, formulada estrictamente conforme al modelo que figura en el **Anexo II** de este Pliego.

En este caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en este pliego.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

11.3. En el sobre "B" titulado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA", se incluirá la proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que figura en el Anexo I de este Pliego.

En la proposición deberá indicarse el precio en el que el licitador se compromete a realizar la prestación objeto del contrato en cada una de las dos modalidades referidas en la cláusula 1ª, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que además se consigne como partida independiente el importe correspondiente a dicho impuesto.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

La proposición económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

No se podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él presentadas.

11.4. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas

12. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta exclusivamente el precio ofertado por el empresario para cada una de las modalidades referidas en la cláusula 1.1 a) y b) del presente pliego. A tal efecto, la mejora en la oferta económica se valorará conforme a la siguiente fórmula:

PO = ((TA-OA)/(TA-OAMB) x 25) + ((TB-OB)/(TB-OBMB) x 75) , donde:

PO= Puntos otorgados a la oferta que se evalúa.

OA= Oferta para la cláusula 1.1.a).

TA= Tipo de licitación para la cláusula 1.1.a).

OAMB= Oferta más baja para la cláusula 1.1.a).

OB= Oferta para la cláusula 1.1.b).

TB= Tipo de licitación para la cláusula 1.1.b).

OBMB= Oferta más baja para la cláusula 1.1.b).



13. MESA DE CONTRATACIÓN

13.1. En el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

13.2. La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

1.- Presidente: El Presidente del Consorcio Provincial de Medio Ambiente. Actuará como suplente la Jefe de Área/Servicio de Cooperación de la Diputación Provincial de Valladolid.

2.- Vocales:

- La Jefe de Sección del Servicio de Cooperación de la Diputación Provincial de Valladolid o funcionario de carrera del citado Servicio que le sustituya.
- El Interventor del Consorcio o persona que lo sustituya conforme a las disposiciones vigentes.
- La Secretaria del Consorcio o persona que lo sustituya conforme a las disposiciones vigentes.

3.- Secretaria:

- La Secretaria del Consorcio o persona que lo sustituya conforme a las disposiciones vigentes.

13.3. Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise, el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

14.1. Apertura del sobre A: Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente ordenará la apertura del sobre "A" titulado "Documentación Administrativa", levantando acta de todo ello la Sra. Secretaria.

Este acto se celebrará dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en una de las dependencias de la Sede Oficial del Consorcio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RGLCAP, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y publicará estas circunstancias en el tablón de anuncios, concediéndoles un plazo no superior a tres días para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de contratación los defectos u omisiones. Sin perjuicio de lo anterior al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de correo electrónico, fax o teléfono al número y a la persona indicada por el empresario. En el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

A los efectos establecidos en los artículos 72 a 82 del TRLCSP, el órgano o la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

14.2. Apertura del sobre B: Una vez calificada la documentación del sobre "A" y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre "B" titulado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA", que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial del Consorcio a las 10,00 HORAS DEL DECIMO DIA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

El acto de apertura dará comienzo con la lectura del anuncio de licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por la Secretaría, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan



comprobar que los sobres "B" se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

La Presidencia de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda hacerse aquélla cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere la cláusula 14.1. anterior.

A continuación, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura de los sobres "B" dando lectura a la proposición económica formulada por los licitadores levantándose acta de todo ello, a efectos de valoración del criterio establecido en la Cláusula 12 del presente Pliego.

14.3. Si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábado, domingo o día inhábil en el municipio de Valladolid, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente sin variación de la hora.

14.4. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada.

14.5. Una vez efectuada la apertura de las proposiciones, la Mesa clasificará las ofertas presentadas por orden decreciente, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa atendiendo a las puntuaciones correspondientes al criterio de valoración establecido en la cláusula 12ª del presente Pliego.

14.6. En el supuesto de que existan dos o más ofertas iguales que resulten ser las más ventajosas se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la documentación relativa a este extremo, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 siempre que lo haya justificado suficientemente, a criterio de la Mesa de Contratación, con la documentación necesaria, que se incluirá en el sobre "A". Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acredita la circunstancia anterior, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En defecto del criterio anterior y dada la igualdad de proposiciones, la propuesta de adjudicación se decidirá por sorteo entre las proposiciones que se encuentren en situación de igualdad. Este sorteo se hará por la Mesa de Contratación en el mismo acto público de apertura de las proposiciones.

14.7. Determinada por la Mesa la proposición económicamente más ventajosa, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

14.8. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicada el contrato y



transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, quedará a disposición de los interesados.

14.9. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

15. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

15.1. A la vista de la propuesta emitida, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas y aceptadas, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya garantía definitiva del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme se especifica seguidamente, y presente la siguiente documentación justificativa:

A. En su caso, documentación acreditativa de la capacidad, solvencia y aptitud para contratar.

Esta documentación solo habrá de presentarse en el caso de que la empresa propuesta como adjudicataria por la Mesa de Contratación hubiese aportado, en el momento de presentación de las proposiciones para tomar parte en el procedimiento licitatorio, la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.4 del TRLCSP:

1) La que acredite la **personalidad jurídica y capacidad del empresario**, en los términos previstos en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso, la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General.

- a) Si el licitador propuesto como adjudicatario es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).
- b) Si el licitador propuesto como adjudicatario es persona jurídica española, deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de sociedades mercantiles constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital; al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, en los términos indicados en la Disposición Transitoria Tercera cuando se trate de Sociedades Anónimas, y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda si se trata de Sociedades Limitadas), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario.

- c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para



concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastanteado por la Secretaria del Consorcio, trámite que al igual que la compulsa de documentos, en su caso, serán solicitados en dicha oficina.

d) Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General.
- Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además, no siendo un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá acompañarse informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilado a las enumeradas en el art. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

e) Respecto a la **capacidad**, deberá acreditar:

- Que la empresa está inscrita en el Registro de producción y gestión de residuos para la actividad de transporte de lodos de fosas sépticas y de estaciones depuradoras de aguas residuales en la Comunidad Autónoma correspondiente donde resida su sede social. La justificación deberá realizarse aportando certificación, expedida por órgano competente, acreditativa de estar inscrito en el indicado Registro.

II) Los documentos que acrediten la **solvencia financiera, económica y técnica** de la empresa en los términos previstos en la cláusula 9ª de este Pliego.

III) En caso de que la empresa propuesta como adjudicataria fuese **extranjera**, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

IV) **Compromiso**, firmado por el contratista, de abrir una delegación o sucursal en Valladolid, si no dispone de ella, para facilitar la mejor prestación del servicio y, en todo caso, de mantenerla abierta durante el tiempo de duración del contrato.

Si el órgano de contratación, a la vista de la documentación de este apartado A, considera conveniente someter a consideración de la Mesa de Contratación la calificación de la misma procederá de forma inmediata a su remisión, previa convocatoria al efecto.

B. Documentación exigible al amparo del artículo 151 acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social, aportando a tal efecto:

I) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la Empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.





II) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General.

III) Certificación expedida por el Gerente del Consorcio Provincial de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con esta entidad.

Dicho documento deberá ser solicitado en el Registro del Consorcio, salvo que el empresario suscriba el modelo de declaración responsable contenido en el Anexo III a este pliego, en cuyo caso, se expedirá e incorporará de oficio al expediente.

IV) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto, deberá presentar declaración responsable indicando la causa de dicha exención. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

V) La **garantía definitiva** se constituirá por cualquiera de los medios previstos en art. 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con las condiciones establecidas en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General.

Si la garantía se constituye por los medios señalados en el artículo 96.1 letra a) del referido Texto (metálico o valores de Deuda Pública), se depositará en la Intervención del Consorcio Provincial.

Cuando la garantía se constituya por las formas establecidas en el artículo 96.1 letras b) y c) del mismo Texto (aval o seguro de caución) se constituirá ante el Órgano de Contratación y el pertinente documento se ajustará a los modelos que figuran como anexos III y IV de este Pliego.

En caso de uniones temporales de empresarios podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

15.2. La presentación de Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado ("ROLECE") o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dispensará de la presentación de los documentos que consten en la misma, si bien, en este caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá además presentar **declaración responsable** de que las circunstancias reflejadas en la certificación aportada, no han experimentado variación.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de verificar la autenticidad e integridad del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, los licitadores inscritos en dicho Registro deberán aportar además en soporte informático tratable (CD-ROM, DVD o memoria USB), el fichero en formato XML que contenga el documento electrónico correspondiente al certificado "ROLECE".

15.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las proposiciones.





15.4. El Órgano de Contratación podrá renunciar o desistir del contrato, antes de la adjudicación, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN

16.1. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya presentado la documentación justificativa a que se refiere la cláusula 15.1 de este Pliego y se haya constituido la garantía definitiva correspondiente, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato en resolución motivada, concretando y fijando los términos definitivos del contrato, que se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación.

16.2. En la notificación de la adjudicación, que deberá expresar todos los extremos a que hace referencia el apartado 4 del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Perfil de Contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 de dicho texto legal.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido la notificación de la adjudicación por los licitadores, comprobándose previamente la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los artículos 13 a 16 del Reglamento General.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria haya presentado la Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el representante legal de la misma deberá exhibir en el momento de la formalización del contrato la escritura de apoderamiento, en documento original o copia legalizada ante notario, a efectos de comprobar que se encuentra facultado para la firma del mismo.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Presidente del Consorcio y el contratista, y contendrá las menciones establecidas en los artículos 26 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 71. 3 y 74 del Reglamento General, salvo que se encuentren recogidas en los pliegos.

17.2. Al contrato que se formalice se unirá como anexo, además de la oferta aceptada un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la contratación y del Pliego de Prescripciones Técnicas definidor del objeto del contrato, que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante de aquel.

17.3. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

17.4. No se podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

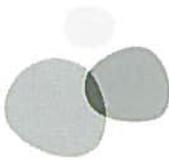
17.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

18.1. El adjudicatario está obligado a llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y al de Prescripciones Técnicas rectores de la contratación.





18.2. El contratista adjudicatario deberá recoger los residuos objeto de contrato y transportarlos cumpliendo las prescripciones de las normas de transportes, las restantes normas aplicables y las previsiones contractuales.

En particular, quedará obligado al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en materia de residuos, y en especial a lo previsto en la Ley 22/11, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; R.D. 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuradoras en el sector agrario y R.D. 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

18.3. Para la prestación del servicio objeto del presente contrato, el Consorcio pondrá a disposición del contratista un vehículo dotado de un sistema de extracción de fangos y limpieza de colectores, propiedad de la Diputación Provincial de Valladolid y adscrito al Consorcio con destino a la prestación del servicio objeto del presente pliego, consistente en un camión autobomba con cisterna de capacidad total 12.000 litros, en chapa de acero, dotado de equipo de aspirador impulsor.

En caso de avería o cualquier otra circunstancia que impida temporalmente la utilización del citado vehículo, el contratista adjudicatario deberá continuar la prestación del servicio con el camión por el adscrito al contrato con el carácter de reserva, conforme determina la cláusula 9ª del presente pliego.

18.4. La prestación del servicio, en cualquiera de las dos modalidades previstas en la cláusula 1.1 del presente pliego, deberá realizarse en el plazo máximo de 24 horas, salvo que se trate de un servicio urgente en cuyo caso será de 4 horas, incluidos sábados por la mañana y hasta 5 domingos o festivos, a contar en ambos casos desde la comunicación que se le efectúe por la Gerencia del Consorcio.

18.5. El contratista adjudicatario estará obligado a presentar un parte/escrito en el que indicará la localidad en la que se ha prestado el servicio, el tipo de servicio prestado (cláusula 1.1 del pliego), la descripción de la actuación realizada y su duración, indicando tanto la hora de llegada como la de terminación, todo ello en la forma establecida en la cláusula 6ª del pliego de prescripciones técnicas. El parte/escrito deberá estar firmado por el responsable del Ayuntamiento en el que se ha actuado. En el supuesto de que el servicio solicitado sea de limpieza y desatranque de colectores de saneamiento, el cómputo del tiempo de trabajo se efectuará de acuerdo con lo establecido en la citada cláusula 6ª.

18.6. Para la recepción de los avisos urgentes, el contratista adjudicatario deberá poner a disposición una persona de contacto con un número de teléfono móvil con buzón de voz activado.

18.7. El contratista adjudicatario deberá disponer de una instalación fija que cuente con una edificación cubierta y cerrada en la que se deberá dejar el camión estacionado mientras no se esté prestando el servicio.

18.8. El adjudicatario está obligado a realizar la valorización de los residuos que se extraigan, de conformidad con lo previsto en la Ley 22/11, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y R.D. 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuradoras en el sector agrario.

18.9. Será por cuenta del contratista el combustible necesario para el desarrollo del servicio.

18.10. El mantenimiento del vehículo (aceites, filtros, desgastes...), incluido el seguro del vehículo, ITV, y permiso de circulación, así como el pintado del conjunto del vehículo y las pequeñas reparaciones de elementos que sufran desgastes como consecuencia del uso, serán por cuenta del contratista. Las roturas de la bomba o del depresor serán por cuenta del Consorcio.

18.11. El contratista asumirá el coste de gestión que se genere por la prestación del servicio y, en su caso, las tasas de vertido.





18.12. El adjudicatario queda obligado a aportar, para la prestación del servicio, los medios personales y materiales que sean precisos para la buena ejecución del objeto del contrato.

El empresario quedará obligado respecto al personal que emplee en la realización del objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se puedan promulgar durante su ejecución, en material laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y demás disposiciones generales que puedan resultar aplicables.

18.13. El contratista está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la realización del servicio así como su puesta en funcionamiento, debiendo de abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos, figurando como titular de la autorización el sujeto que determine el Consorcio.

18.14. El contratista correrá con todos los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas, los que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios, y los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase que se devenguen, así como las cargas sociales y obligaciones de carácter laboral del personal empleado en los trabajos y de cualquier otro gasto a que dé lugar la ejecución del contrato.

18.15. La empresa adjudicataria deberá disponer de un teléfono de contacto para recibir cuantos avisos, incidencias e instrucciones deban ser comunicados por parte de los responsables del Consorcio Provincial.

19. CONTROL DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

19.1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

19.2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

19.3. Asimismo, el contratista será responsable de entregar los residuos para su tratamiento a entidades o empresas autorizadas y disponer de la acreditación documental de dicha entrega. Para ello, el adjudicatario deberá aportar justificación documental del destino de dichos residuos, identificando el gestor autorizado encargado del tratamiento conforme se determina en la cláusula siguiente.

20. PAGO DEL PRECIO

20.1. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el TRLCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El pago se efectuará mensualmente contra la presentación de la correspondiente factura debiéndose aportar los partes/escritos indicados en la cláusula 18.5. A dicha factura el contratista presentará los justificantes de residuos entregados a los respectivos Gestores Autorizados, no tramitándose más pagos hasta que no se haya cumplido este requisito.

20.2. De conformidad con la DA 33ª apartado 1 del TRLCSP, las facturas se presentarán en el Registro General del Consorcio Provincial, a los efectos de su remisión a la Gerencia del mismo, y sin perjuicio de los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de Noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberá contener en todo caso las menciones recogidas en el art. 72.1 del Reglamento General (RD 1098/2001, de 12 de octubre).



20.3. Teniendo en cuenta lo dispuesto por la DA 33ª apartado 2 del TRLCSP, en el presente expediente de contratación se identifican los siguientes órganos a efectos de constancia en las correspondientes facturas:

- órgano con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención del Consorcio.
- órgano de contratación: Presidente del Consorcio.
- destinatario del objeto del contrato: Gerencia.

20.4. El Consorcio Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, tras la modificación producida en el mismo por el RDL 4/2013, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo a la creación de empleo, y teniendo también en cuenta la Disposición Transitoria 6ª del mismo texto, tendrá la obligación de abonar el precio del contrato que corresponda de conformidad con lo establecido la cláusula 20.1 del presente pliego dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la conformidad de los servicios prestados durante el mes correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro General del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva o puesta a disposición de la prestación del servicio. A los efectos anteriores, el Consorcio Provincial deberá aprobar la conformidad de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva o puesta a disposición de la prestación del servicio.

En el caso de que el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro General del Consorcio, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en dicho registro, sin que el Consorcio haya aprobado la conformidad y efectuado el correspondiente abono

En el caso de que se demorase el pago del precio del contrato será de aplicación también lo previsto en los apartados 5 y 6 del art. 216 del TRLCSP.

20.5. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, el contratista, durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, viene obligado a acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en la misma forma requerida para contratar por el art. 60 d) del TRLCSP. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones a que se refiere el citado artículo con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada (6 meses a contar desde la fecha de su expedición).

21. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

21.1. Los contratistas podrán ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente al Consorcio y que deriven de la ejecución del contrato.

21.2. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Consorcio se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación.
- b) Que se comunique al Consorcio, mediante escrito presentado en el Registro General del mismo firmado por el cedente y el cesionario, la cesión efectuada con indicación expresa del importe a que asciende la misma y los datos que identifiquen al cedente y al cesionario.

21.3. Una vez que el Consorcio tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma en los términos previstos en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento del Consorcio, las órdenes de pago expedidas a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.



21.4. La cesión del derecho hecha cumpliendo los requisitos establecidos en este Pliego no impide que el Consorcio pueda oponer al cesionario las excepciones al pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente.

21.5. Lo dispuesto en esta cláusula y en la anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones administrativas que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

22. SUCESIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

22.1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará vigente el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

22.2. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

22.3. Para que la subrogación tenga efectos frente al Consorcio Provincial deberá de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en los artículos 227 y 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

22.4. Asimismo el contratista, de conformidad con lo previsto en el precitado artículo 228 y en el artículo 228 bis TRLCSP (este último precepto según redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización), está obligado a abonar a los subcontratistas y suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones indicados en el mismo. A tal efecto, deberá presentar al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago así como los justificantes de cumplimiento de dichos pagos dentro de los plazos legalmente establecidos en el citado precepto y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Estas obligaciones se consideran obligaciones esenciales de ejecución.

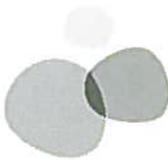
23. REVISIÓN DE PRECIOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 89.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios dado el plazo de ejecución previsto.

24. DIRECCIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP y 94 del Reglamento General, la inspección y el control del servicio se llevará a cabo por la Gerencia del Consorcio, que podrá inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que al servicio contratado se refiere y comprobar las actividades efectuadas cuando lo considere oportuno, así como su adecuación a lo previsto en el contrato, pudiendo serle exigida al adjudicatario la subsanación de los defectos que se observen.





25. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

25.1. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados por los licitadores, sean personas físicas o representantes de personas jurídicas, públicas o privadas, serán incorporados a un fichero de titularidad de la Diputación Provincial de Valladolid.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión administrativa relativa a la recepción de las ofertas presentadas, así como en su caso, la adjudicación de los correspondientes contratos.

En cumplimiento de la normativa vigente, la Diputación garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, la Diputación no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

En cualquier momento pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los datos personales facilitados, enviando o presentando un escrito, acompañado de una fotocopia del DNI, o documento acreditativo equivalente a: Diputación de Valladolid. (Registro de Entrada). Calle Angustias, 44. CP 47003 de Valladolid.

25.2. Si por motivo de la realización del trabajo, el personal de la empresa adjudicataria, hubiere tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal, tendrá la obligación de mantener el deber de secreto respecto a dicha información, aun después de haber cesado su relación laboral con dicha empresa.

Será obligación de la empresa adjudicataria, comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

26.1. No estando expresamente previstas modificaciones del contrato durante su vigencia, una vez perfeccionado el mismo, el Órgano de Contratación sólo podrá acordar su modificación, por razones de interés público y sólo cuando sea consecuencia de las causas expresadas en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que en ningún caso puedan adicionarse prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliarse el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo o incorporarse una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

La modificación acordada conforme a lo expuesto, no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. A estos efectos se considera que alteran las condiciones esenciales del contrato las modificaciones señaladas en el artículo 107.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

26.2. Las posibles modificaciones del contrato se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos 108, 211 y 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 202 del Reglamento General y 114 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

26.3. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, el Consorcio deberá compensar al adjudicatario de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No





procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

26.4. No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la D.A.34ª del TRLCSP (según redacción dada por la Ley 8/2013, de 26 de junio de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas) en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales del mismo fuesen superiores a las estimadas inicialmente y exista crédito presupuestario a tal fin, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato como consecuencia de tal circunstancia. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

27. PENALIDADES

27.1. El contratista está obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato. Cuando el contratista hubiere incurrido en mora por causas imputables al mismo, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones previstas en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la resolución del contrato con pérdida de garantía, o por la imposición de las siguientes penalidades:

- El retraso superior a dos días en la prestación del servicio objeto de esta contratación, se penalizará con 400 euros. El retraso se contará a partir de la recepción por parte del contratista adjudicatario del aviso de prestación del servicio efectuado por el responsable del Consorcio mediante fax o correo electrónico.
- Cuando el retraso sea superior a cuatro días, la penalización a aplicar será de 700 euros.

27.2. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al adjudicatario o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización de daños y perjuicios que puedan exigirse al contratista conforme a la legislación vigente.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 de la TRLCSP.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del órgano de contratación.

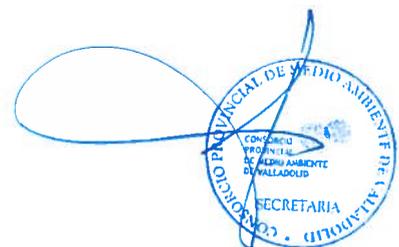
27.3. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

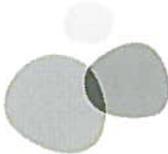
28. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

28.1. El contratista será responsable por los daños y perjuicios a personas o cosas causados con motivo de sus actuaciones.

28.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

28.3. De acuerdo con el artículo 305.2 del TRLCSP, el adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Consorcio o para terceros de las omisiones, errores, o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.





CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

30. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

31. PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza y características de este contrato de servicios, no se establece plazo de garantía.

32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

a) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

c) Cualquier uso indebido por parte del contratista que afecte o se refiera al camión o al transporte y valorización de los residuos extraídos, objeto de la presente contratación. Se considera como uso indebido cualquier utilización del camión no relacionada directamente con el cumplimiento del contrato.

d) La demora en el cumplimiento del servicio objeto del contrato.

e) Si se reciben cinco quejas de mal funcionamiento del servicio formuladas por los respectivos Ayuntamientos o personal del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid.

g) Si se reciben cinco quejas de los Ayuntamientos o personal del Consorcio, de comportamiento irregular del personal, como el maltrato del vehículo.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

Valladolid, 29 de octubre de 2013

LA JEFE DE SECCIÓN DEL SERV. DE COOPERACIÓN
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL


Fdo. Isabel Martín García





ANEXO I

MODELO DE OFERTA

Don..... con
N.I.F..... con domicilio a efectos de notificaciones en calle
.....nº teléfono en nombre propio (o en
representación de la sociedad C.I.F.
nº..... conforme ha acreditado con poder bastante vigente en esta fecha), manifiesta que
enterado de que por el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid, se va a proceder a la
contratación de los servicios de "Limpieza de fosas sépticas y redes de alcantarillado en la provincia
de Valladolid" ofrece realizar:

A) El **servicio previsto en la cláusula 1.1 a) del Pliego** en el precio de
..... euros (en número y en
letras), incluido el I.V.A. vigente, conforme al siguiente desglose:

Precio sin I.V.A.: euros.
I.V.A. al % : euros.
Precio total: euros.

B) El **servicio previsto en la cláusula 1.1 b) del Pliego** en el precio de
..... euros (en número y en
letras), incluido el I.V.A. vigente, conforme al siguiente desglose:

Precio sin I.V.A.: euros.
I.V.A. al % : euros.
Precio total: euros.

Y ello con estricta sujeción a los Pliegos que rigen la contratación.

Lugar, fecha y firma del proponente

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE VALLADOLID



ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE (ART. 146 TRLCSP)

Don....., con DNI n.º, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa, según poder bastante vigente al día de la fecha), **declara** de forma responsable ante el órgano competente del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid:

PRIMERO.- Que reúne las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid disponiéndose a participar en la contratación, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, de los servicios de "Limpieza de fosas sépticas y redes de alcantarillado en la provincia de Valladolid".

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en los pliegos rectores de la contratación de referencia para ser adjudicatario del contrato del servicio de limpieza de fosas sépticas y redes de alcantarillado en la provincia de Valladolid, comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, cuando así sea requerido por éste y en todo caso de resultar propuesto como adjudicatario del contrato, el cumplimiento de dichos requisitos.

TERCERO.- Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente.

La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de efectuarse adjudicación a su favor, en el plazo que le señale el Órgano de Contratación, y como requisito previo para la adjudicación definitiva del contrato.

Se autoriza expresamente al Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid, para que, si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con la misma.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de de.....

Fdo.:
firma delponente



ANEXO III

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

Don, con DNI n.º, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa, según poder bastante vigente al día de la fecha), **declara** de forma responsable ante el órgano competente del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en las Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

SEGUNDO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de efectuarse adjudicación a su favor, en el plazo que le señale el Órgano de Contratación, y como requisito previo para la adjudicación definitiva del contrato.

CUARTO: Se autoriza expresamente al Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid, para que, si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con la misma.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de de.....

Fdo.:



ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA A CONSTITUIR MEDIANTE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)N.I.F.....con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/aveniday en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
N.I.F.en virtud de lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del expediente de contratación de los servicios de **"Limpieza de fosas sépticas y redes de alcantarillado en la provincia de Valladolid"** ante el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid por importe de: (en letra)euros (en cifra) correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Consorcio de Valladolid, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de régimen local.

El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
.....(firma de los Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS APODERADOS POR LA SECRETARIA CONSORCIO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:





ANEXO V

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA A CONSTITUIR MEDIANTE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (se expresará la razón social completa de la autoridad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en calle y CIF, debidamente representado por Don, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A, NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, ante la Consorcio de Valladolid, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra)..... euros (en cifra) euros, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, en los términos y condiciones establecidos en la legislación de contratos del Sector Público y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige la contratación de los servicios de "Limpieza de fosas sépticas y redes de alcantarillado en la provincia de Valladolid", en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Consorcio de Valladolid, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de régimen local.

En, a de de

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA SECRETARIA DEL CONSORCIO DE VALLADOLID		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

